



Montevideo, 20 de setiembre de 2016

DIRECTIVA N° 150/IAU/16

Se aprueba el instructivo para el préstamo de vestuario para concurrir al Área del Tratado Antártico, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha.



El Presidente del Instituto Antártico Uruguayo.

Contralmirante

Daniel Núñez

DSG
DN/ALL/nc

Instituto Antártico Uruguayo

Av. 8 de octubre 2958 CP 11600 Montevideo, Uruguay
Teléfonos (598) 2 487 8341 al 44 - mail: secretaria@iau.gub.uy
www.iau.gub.uy

Instructivo para el préstamo de vestuario para concurrir al Área del Tratado Antártico.

1.- Definiciones:

- a) Préstamo: entregar algo para su uso y posterior devolución.
- b) Vestuario: conjunto de prendas necesarias para la utilización en el Área del Tratado Antártico.
- c) Vale: título valor que corresponde a la definición establecida en el artículo 1º del Decreto Ley 14.701 de 12 de setiembre de 1977. En tal sentido, el vale es el documento necesario para ejercer el derecho, literal y autónomo, que en él se consigna.

2.- Será facultativo para el Instituto Antártico Uruguayo (IAU) dar en préstamos las prendas de vestir de su propiedad, a los integrantes de los vuelos de las Campañas Antárticas (prestatario).

3.- Al momento del préstamo de las prendas, el IAU informará al prestatario del estado en que se reciben las mismas, así como el costo de cada una de ellas.

4.- A fin de recuperar el costo de cada prenda no devuelta o que han sido devueltas pero en condiciones insatisfactorias, se solicitará al prestatario la firma de un vale que asegure el cumplimiento.

5.- Las prendas serán cotizadas en dólares americanos, siendo esta la moneda que corresponde a su valor de reposición, debiendo ser actualizado los valores al principio de cada campaña antártica.

6.- El servicio de lavandería por prendas devueltas sucias, serán cotizadas al principio de cada campaña según el valor de plaza, en pesos uruguayos.

7.- El plazo de devolución de las prendas pertenecientes al IAU, no superarán los quince días a partir del día de arribo al país. Las mismas serán entregadas en similares condiciones en que se recibieron y limpias, en la Dirección Logística del IAU.

8.- Los vales serán conservados por la Dirección Logística a buen recaudo, hasta el momento de la devolución de las prendas o que haya vencido el plazo para la entrega de las mismas.

9.- La Dirección Logística será la encargada de determinar las condiciones en las cuales fueron devueltas las prendas, informando al prestatario de las medidas que considere necesarias tomar, a fin de recuperar el costo en caso de condiciones insatisfactorias o falta de alguna de ellas.

10.- En caso de devolución en tiempo y en satisfactorias condiciones, previo análisis de la Dirección Logística, se devolverá el vale al prestatario, finalizando así el derecho-obligación de ambas partes.

11.- Si previa evaluación de la Dirección Logística, hay prendas en condiciones insatisfactorias o faltan alguna de ellas, se le extenderá un formulario por lo devuelto, y dicha Dirección derivará el vale al Departamento Tesorería de la Dirección Financiero - Contable, para el cobro de lo que corresponda:

a) Si dentro de los tres días se hace efectivo el pago, se le devuelve al prestatario el vale, finalizando su obligación con el IAU.

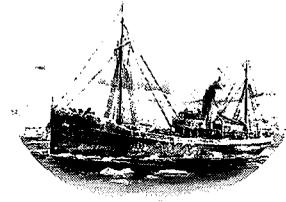
b) Si pasado los tres días, no se hace efectivo el pago, se derivará el vale al Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de accionar judicialmente.

12.- El Departamento de Tesorería de la Dirección Financiero - Contable, será el encargado del cobro, reuniendo lo recaudado en una caja especialmente destinada tanto para la reposición de las prendas como para el servicio de lavandería de las mismas; no siendo esta caja utilizada para otro fin que el anteriormente mencionado.

13.- Si pasado los quince días desde el arribo al país, no se devuelven las prendas, se derivará el vale al Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de accionar judicialmente.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



1916 "Centenario de la Primer Expedición Nacional Antártica" 2016

Montevideo,

VALE

Vale por la suma de U\$S.....(dólares americanos.....), que debo y pagaré al Estado - Instituto Antártico Uruguayo, el día.....de.....de 201..., en la Avenida 8 de Octubre 2958, (Tesorería - Dirección Financiero - Contable, Instituto Antártico Uruguayo) de la ciudad de Montevideo.-- En caso de incumplimiento parcial, se ejecutará el presente por la suma de lo no restituido, que asciende a.....(.....).-----

LIBRADOR

Firma:

Aclaración:

Dirección:

Teléfono:



Instituto Antártico Uruguayo
Av. 8 de octubre 2958 CP 11600 Montevideo, Uruguay
Teléfonos (598) 2 487 8341 al 44 - mail: secretaria@iau.gub.uy
www.iau.gub.uy